



DECRETO

Expediente nº: 837/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente administrativo n.º 837/2025, para el “Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades el ejercicio 2025”, incoado mediante Providencia de la Sra. Consejera del Área de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 07/03/2025.

Resultando que, las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O. P. de Santa Cruz de Tenerife num. 32, de fecha 14/03/2016 “Bases de carácter indefinido para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera, para la realización y fomento de actividades culturales, educativas o musicales”.

Resultando que, con fecha 10/03/2025, la Interventora Acctal. emite informe favorable relativo a la existencia de consignación presupuestaria, para hacer frente al gasto que supone el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2025, emitiendo el correspondiente documento de retención de crédito n.º: 12025000003968, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000/4890000 (Cultura. Administración de la Cultura. Transf. Ctes.) por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Visto el informe del Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 12/03/2025, por el que informa favorablemente la tramitación del expediente de convocatoria de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades para el presente ejercicio.

Resultando que, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera 2025/2027, se recoge como objetivo estratégico 2, el fomentar y colaborar en el desarrollo y ejecución de los programas y actividades culturales de interés público realizadas por las distintas entidades culturales y educativas, sin fin de lucro, dentro del Área del Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, y cuyo procedimiento será de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública de acuerdo a las bases reguladoras.

Resultando que la cláusula 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P. n.º: 122, de 26/06/2009) determina que el





procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, entendiendo como tal aquel en el que la concesión se realiza tomando como base la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, en función de los que se especifique en los correspondientes decretos o resoluciones de convocatoria.

Considerando que la mencionada cláusula también determina que los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión a que se refieren los art. 10, 23 24 y 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre (L.G.S.), serán el órgano instructor, que será un funcionario de la Corporación Insular, el órgano colegiado cuya Presidencia ostentará el Presidente o Consejero en quien delegue, y que estará integrado por vocales, entre funcionarios, personal laboral o consejeros/as, sin que su número sea inferior a tres, y actuando de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación y el órgano concedente será la Presidencia.

Considerando que, la convocatoria deberá ajustarse con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S. y con la Ordenanza General de subvenciones (cláusula 10ª), previa la aprobación del gasto, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que, El art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Presidencia, en virtud del art. 10.4. de la L.G.S., en concordancia con el art. 57 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el art. 34. 1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, base décima de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y demás normas de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1115 de 13 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el expediente n.º 837/2025 para el “Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025”, así como autorizar y aprobar el gasto en la cuantía





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

máxima de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33000/4890000 (documento RC n.º 112025000003968) Cultura. Administración de la Cultura. Transf. Ctes.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria pública para el “Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025” mediante concurrencia competitiva, según las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas por la Ordenanza General y las Específicas propias de las mencionadas Subvenciones y con el contenido íntegro que se transcribe en el ANEXO I que se adjunta al presente decreto

TERCERO: Aprobar el Extracto de la Convocatoria citada, cuyo contenido íntegro se transcribe en el ANEXO II adjunto al presente decreto.

CUARTO: Ordenar la remisión de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma e igualmente del extracto de dicha Convocatoria cuyo anuncio se insertará vía dicha Base de Datos en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio, asimismo, de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5HJ2Q2H666T9EE5KWWCSTJG22
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151



ANEXO I: Convocatoria pública para el “Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025”.

Bases Reguladoras:

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 32, de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>) y supletoriamente la Ordenanza General - Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de 26/06/2009. (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2009/26-6-09/26-6-09.pdf>).

Crédito presupuestario:

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 330004890000 “Cultura. Administración de la Cultura. Transf. Ctes.”, con una consignación de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), habiéndose emitido el respectivo documento de Retención de Crédito con el número de operación: n.º: 12025000003968.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en una cuantía adicional de 25.000,00€ en los términos previstos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S., previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la Resolución.

Objeto y Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades culturales y educativas, sin ánimo de lucro, cuyo fin exclusivo será la participación y realización de actividades culturales, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Dicho procedimiento de concurrencia competitiva se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en las bases específicas, así como en la convocatoria, y adjudicar, dentro de los límites de crédito disponible, a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación a los solicitados criterios.

Beneficiarios y Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, reguladas en las bases específicas, las asociaciones y entidades, sin fin de lucro, de carácter cultural y educativo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera que realicen actividades culturales y educativas, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mencionadas Bases Específicas. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la L.G.S.

Cuantía máxima:

La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, a



los criterios establecidos en las bases específicas, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el ejercicio 2025, o en su caso, durante el curso escolar 2024/25, vinculados al proyecto de actividades y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Específicas.

Solicitudes y plazo de presentación:

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formalizarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>), irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife num. num. 32 de 14/03/2016(<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>).

De acuerdo con el art. 10 de las Bases Específicas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente (extracto de la convocatoria) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta la baremación y criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases Específicas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la instrucción será el responsable del Servicio de Educación, Cultura y Deportes, quien de acuerdo al artículo 13 de las Bases Específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, elevará el correspondiente informe al órgano colegiado que emitirá la propuesta de Resolución, correspondiendo la resolución definitiva a la Presidencia de la Corporación.

El órgano colegiado de valoración, nombrado por la correspondiente Resolución, estará integrado por:

Presidenta: la Consejera Insular de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, en calidad de Presidenta.

Vocales:

- El Responsable del Servicio donde esté encuadrado el Departamento de Deportes, en calidad de ocal.
- Un Técnico responsable de la gestión deportiva del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en calidad de Vocal.
- Secretaria: una funcionaria del Servicio de Educación, Cultura y Deportes,

Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha



dictado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente o al órgano que tenga delegada la competencia para dictarla. Contra dicho acto que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Medio de notificación:

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en los art. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.



ANEXO II: Extracto de la Convocatoria pública para el “Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025”.

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, según las bases que rigen la presente convocatoria, las asociaciones y entidades de carácter cultural y educativo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera, inscritas en el registro de asociaciones de Canarias, que realicen actividades deportivas y que cumplan con los requisitos establecidos el art. 8 de las Bases Específicas. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera para la realización de actividades durante el ejercicio 2025, cuyo fin exclusivo será la participación y realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2025, o en su caso, durante el curso escolar 2024/25, vinculados al proyecto de actividades y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Específicas, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Bases Reguladoras.- Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 32, de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>) y supletoriamente la Ordenanza General - Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de 26/06/2009. (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2009/26-6-09/26-6-09.pdf>)

Crédito presupuestario.- El importe total de partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €). Además se establece la posibilidad de una cuantía adicional de 25.000,00€ cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que queda condicionada a la disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la resolución de concesión, estando sometidas a las reglas previstas en el art. 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Cuantía máxima.- La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, a los criterios establecidos en las bases específicas, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentado.

Plazo de presentación de solicitudes.- De acuerdo con las Bases Específicas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicada el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitudes se formalizarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>), irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife 32 de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>).

